



San Andrés, Islas, octubre 19 de 2020

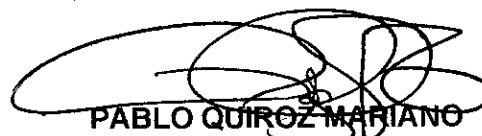
Referencia	Proceso DECLARACION DE PERTENENCIA-Art. 375 C.G.P
Radicado	8800140030022019-00288-00
DEMANDANTE	ESTELLA PAJARO CISNEROS
DEMANDADO	CLARA JAMAS BENTPERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0373

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que el apoderado de la parte ejecutante, no ha allego al mismo constancia de fotografía de la valla, lo que se hace necesario para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, éste Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal mencionada

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

yz